



Resolución Directoral

N° 1552-2022-MTC/20

Lima, 25 de octubre de 2022

VISTOS:

Los Memorándums N° 2181-2022-MTC/20.11, N° 8408-2022-MTC/20.11 e Informes N° 001-2022-NRS/IM-DV_PAMPAS y N° 052-2022-MTC/20.22.2-AKDLCM (Expediente E-146138-2022) de la Dirección de Derecho de Vía, así como el Informe N° 1858-2022-MTC/20.3 de la Oficina de Asesoría Jurídica, solicitando se expida la resolución directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago de los inmuebles afectados por la ejecución de la Obra: "Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Dv. Imperial – Pampas", signados con códigos: IM-DV.IMP_PAMPAS-YARC-088, IM-DV.IMP_PAMPAS-YARC-093 e IM-DV.IMP_PAMPAS- YARC-108, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 033-2002-MTC, del 12 de julio de 2002, modificado por los Decretos Supremos N° 021-2018-MTC y N° 014-2019-MTC, se creó el Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional, en adelante PROVIAS NACIONAL, encargado de las actividades de preparación, gestión, administración y ejecución de proyectos de infraestructura de transporte relacionada a la Red Vial Nacional no concesionada, así como de la planificación, gestión y control de actividades y recursos económicos que se emplean para el mantenimiento y seguridad de las carreteras y puentes de la Red Vial Nacional no concesionada. Asimismo, realiza actividades relacionadas con los aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de las carreteras de la Red Vial Nacional no concesionada; así como, emite autorizaciones para el uso del derecho de vía y de los vehículos especiales en toda la Red Vial Nacional;

Que, el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1192, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de Adquisición y Expropiación de Inmuebles, Transferencia de Inmuebles de Propiedad del Estado, Liberación de Interferencias y dicta otras medidas para la ejecución de obras de infraestructura, aprobado por Decreto Supremo N° 015-2020-VIVIENDA (en adelante, el TUO de la Ley), establece el régimen jurídico aplicable a los procesos de adquisición y expropiación de inmuebles, transferencia de bienes inmuebles de propiedad del Estado y liberación de Interferencias para la ejecución de obras de infraestructura, de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política del Perú;





Resolución Directoral

N° 1552-2022-MTC/20

Lima, 25 de octubre de 2022

Que, el numeral 4.1 del artículo 4 del TUO de la Ley, define a la adquisición como la transferencia voluntaria de la propiedad del inmueble necesario para la ejecución de la Obra de Infraestructura, del sujeto pasivo a favor del beneficiario como resultado del trato directo;

Que, asimismo el numeral 4.2 del artículo 4 del TUO de la Ley, define al beneficiario como el titular del derecho de propiedad del inmueble como resultado de la adquisición, expropiación o transferencia de inmuebles de propiedad del Estado, necesarios para la ejecución de la obra de infraestructura; y que, el único beneficiario es el Estado actuando a través de alguna de las entidades públicas comprendiendo a los titulares de proyectos y a las empresas prestadoras de servicios de saneamiento públicas de accionariado estatal o municipal;

Que, del mismo modo los numerales 4.11 y 4.12 del artículo 4 del TUO de la Ley, definen que el sujeto activo es el Ministerio competente del sector, el Gobierno Regional y el Gobierno Local, responsable de la tramitación de los procesos de adquisición o expropiación; y que, el sujeto pasivo es el propietario o poseedor del inmueble sujeto a adquisición o expropiación, respectivamente;

Que, el numeral 7.2 del artículo 7 del TUO de la Ley, establece que *“el sujeto pasivo es el poseedor con más de diez años de antigüedad que tenga título de posesión inscrito, o cuya posesión se haya originado en mérito a resolución judicial o administrativa, o a través de la presentación de por lo menos dos pruebas, teniendo una de ellas la calidad de prueba obligatoria de conformidad con la leyes de la materia”*; siendo que de acuerdo a lo establecido en el sub numeral 1) de cada uno de los numerales 50.1 y 50.2 del artículo 50 del Reglamento de la Ley N° 31145, “Ley de Saneamiento Físico Legal y Formalización de Predios Rurales a cargo de los Gobiernos Regionales”, aprobado por el Decreto Supremo N° 014-2022-MIDAGRI, los sujetos pasivos acreditan la posesión con las declaraciones juradas de seis (06) vecinos y las constancias de posesión otorgadas por la Municipalidad Distrital de Ahuaycha;

Que, el artículo 12 del TUO de la Ley, dispone que el valor de la Tasación para adquirir inmuebles destinados a la ejecución de Obras de Infraestructura es fijado por la Dirección General de Políticas y Regulación en Construcción y Saneamiento del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a través de su unidad orgánica competente;

Que, el artículo 20 del TUO de la Ley, establece que: *“20.1 Las gestiones para el trato directo se inician con la comunicación a la que se refiere el numeral 16.1 (...)”, “20.2 Recibida la tasación, el sujeto*





Resolución Directoral

N° 1552-2022-MTC/20

Lima, 25 de octubre de 2022

activo envía al sujeto pasivo en el plazo máximo de veinte días hábiles carta de intención de adquisición. Dicho documento contiene lo siguiente: i. Partida registral del inmueble materia de adquisición, de corresponder. ii. La copia del informe técnico de Tasación. iii. Incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial del inmueble, en caso el sujeto pasivo acepte el trato directo. iv. Modelo del formulario registral por trato directo. (...); asimismo, el numeral 20.4 dispone lo siguiente: “20.4 En caso de aceptación del sujeto pasivo (...) a. Dentro de los diez días hábiles de recibida la aceptación de la oferta del sujeto pasivo, el sujeto activo a través de resolución ministerial (...) aprueba el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo (...);

Que, la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, publicado el 23.07.2018, dispone que en forma alternativa a lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1192, autorícese al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, por un plazo de cinco años contados a partir de la publicación del citado Decreto Legislativo, a solicitar la elaboración de la Tasación de los inmuebles necesarios para la ejecución de sus proyectos de infraestructura, a Peritos u organismos especializados en el rubro, con reconocida y acreditada experiencia;

Que, de acuerdo al artículo 32 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, aprobado por la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02, la Dirección de Derecho de Vía es responsable de las actividades relacionadas con aspectos técnicos, administrativos y legales vinculados con la liberación, adquisición, expropiación, transferencia interestatal, liberación de interferencias y saneamiento físico legal del derecho de vía de la Red Vial Nacional; en ese sentido la citada Dirección es responsable de toda la información y documentación técnica – legal que obra en el expediente administrativo que sustenta la adquisición de los inmuebles señalados en los anexos de la presente resolución; asimismo, conforme a lo dispuesto en el artículo 14 del citado Manual de Operaciones, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, es responsable de asesorar y emitir opinión únicamente sobre asuntos de carácter jurídico;

Que, conforme al literal a) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 modificada por Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, se delega al Director Ejecutivo de PROVIAS NACIONAL, en el ámbito de su competencia, la facultad de aprobar el valor total de la tasación y el pago, incluyendo el incentivo para la adquisición de los inmuebles necesarios para la ejecución de las obras de infraestructura, conforme a lo dispuesto en el literal a) del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley;





Resolución Directoral

N° 1552-2022-MTC/20

Lima, 25 de octubre de 2022

Que, con documento de registro E-105517-2021/SEDCEN, recibido por la Oficina de Trámite Documentario de PROVIAS NACIONAL con fecha 14.07.2021, la empresa Cala Constructora e Inmobiliaria S.A.C., contratada por PROVIAS NACIONAL bajo los alcances de la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1366, remitió a la Dirección de Derecho de Vía, entre otros, los informes técnicos de tasación de los inmuebles señalados en los anexos de la presente resolución, afectados por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Dv. Imperial – Pampas” (en adelante, la Obra);

Que, mediante los Memorándums N° 2181-2022-MTC/20.11 de fecha 24.03.2022 y N° 8408-2022-MTC/20.11 de fecha 19.10.2022, la Dirección de Derecho de Vía remite a la Oficina de Asesoría Jurídica los Informes N° 001-2022-NRS/IM-DV_PAMPAS de fecha 22.03.2022 y N° 052-2022-MTC/20.22.2-AKDLCM de fecha 18.10.2022, respectivamente, que cuentan con la conformidad de la referida Dirección y de su Jefatura de Gestión de Liberación de Predios e Interferencias II, señalando, entre otros, lo siguiente: i) Los sujetos pasivos han acreditado su derecho de posesión de los inmuebles afectados mediante las constancias de posesión y las declaraciones juradas de seis (06) vecinos, según se desprende del Anexo 2 de la presente resolución, en el marco de lo establecido en el numeral 7.2 del artículo 7 del TUO de la Ley; ii) Los sujetos pasivos han aceptado la propuesta de intención de adquisición y; iii) En aplicación a la norma, corresponde que se apruebe el valor total de la tasación y el pago correspondiente, incluyendo el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de los inmuebles; asimismo, adjunta los certificados de búsqueda catastral, así como la disponibilidad presupuestal de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, para la adquisición de las áreas de los inmuebles señalados en los anexos de la presente resolución, contenido en el Informe N° 1470-2022-MTC/20.4 de fecha 03.03.2022, adjunta en la Nota N° 01893;

Que, a través del Informe N° 1858-2022-MTC/20.3 de fecha 24.10.2022, la Oficina de Asesoría Jurídica de PROVIAS NACIONAL, concluye que, de conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley, y en base a lo opinado por la Dirección de Derecho de Vía, resulta procedente la emisión de la Resolución Directoral que apruebe el valor total de la tasación y el pago correspondiente a los inmuebles señalados en los anexos de la presente resolución; asimismo, se debe señalar que el expediente que da mérito a la presente resolución fue remitido a la Oficina de Asesoría Jurídica vencido el plazo para la emisión de la Resolución Directoral;

En mérito con lo dispuesto en el TUO de la Ley, la Quinta Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30025, el Decreto Supremo N° 033-2002-MTC modificado por los Decretos Supremos N° 021-





Resolución Directoral

N° 1552-2022-MTC/20

Lima, 25 de octubre de 2022

2018-MTC y N° 014-2019-MTC, la Resolución Ministerial N° 0223-2020 MTC/01 modificada por la Resolución Ministerial N° 396-2022-MTC/01, la Resolución Ministerial N° 0828-2020-MTC/01.02 y la Resolución Ministerial N° 482-2022 MTC/01, y;

Con la conformidad y visación de la Dirección de Derecho de Vía, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica, en lo que corresponda a sus respectivas competencias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el valor total de la tasación, que incluye el incentivo a la adquisición por el monto adicional equivalente al 20% del valor comercial de tres (03) inmuebles signados con códigos: IM-DV.IMP_PAMPAS-YARC-088, IM-DV.IMP_PAMPAS-YARC-093 e IM-DV.IMP_PAMPAS- YARC-108, afectados por la ejecución de la Obra: “Rehabilitación y Mejoramiento de la Carretera Dv. Imperial – Pampas”, así como el pago conforme se detalla en el Anexo 1, a favor de los sujetos pasivos quienes han acreditado su derecho de posesión mediante las constancias de posesión y las declaraciones juradas de seis (06) vecinos, identificados con sus respectivos Documentos Nacionales de Identidad, según se desprende del Anexo 2 de la presente resolución.

Artículo 2.- El egreso que demande el cumplimiento de la presente Resolución afectará a la Estructura Funcional Programática de la Certificación de Crédito Presupuestario adjunta en la Nota N° 01893, otorgadas mediante Informe N° 1470-2022-MTC/20.4 de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto.

Artículo 3.- Disponer que, la Dirección de Derecho de Vía, dentro del plazo máximo de veinte (20) días hábiles de emitida la presente resolución, gestione la suscripción de los instrumentos de transferencia a favor del Ministerio de Transportes y Comunicaciones y realice el pago del valor total de la tasación a que se refiere el artículo 1 de la presente resolución, a favor de los sujetos pasivos.

Artículo 4.- Disponer que, una vez realizado el pago aprobado en el artículo 1 de la presente resolución, los sujetos pasivos desocupen y entreguen las áreas de los inmuebles afectados, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles, de encontrarse las áreas de los inmuebles libres, o treinta (30) días hábiles, de estar ocupadas o en uso, según corresponda, bajo apercibimiento del inicio del procedimiento de ejecución coactiva, previo requerimiento establecido en el literal f. del numeral 20.4 del artículo 20 del TUO de la Ley.





Resolución Directoral

Nº 1552-2022-MTC/20

Lima, 25 de octubre de 2022

Artículo 5.- Disponer que, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes de suscrito los formularios registrales y efectuado el pago del valor total de la tasación, la Dirección de Derecho de Vía remita al registro de predios de la SUNARP, los formularios registrales y copias certificadas de los documentos que acrediten el pago del monto del valor total de la tasación, a favor de los sujetos pasivos. El registrador público, dentro de los siete (07) días hábiles de recibida la solicitud con los citados documentos, inscribirá la adquisición a nombre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, bajo responsabilidad, según lo previsto en el artículo 22 del TUO de la Ley.

Artículo 6.- Estando a lo señalado en la parte considerativa de la presente Resolución, se dispone remitir copia de la misma a la Secretaría Técnica del PAD de la Oficina de Recursos Humanos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, a efectos de determinar las responsabilidades a que hubiere lugar.

Artículo 7.- Notificar la presente Resolución a la Dirección de Derecho de Vía, y transcribirla a las Oficinas de Planeamiento y Presupuesto, de Administración y de Asesoría Jurídica, y al Órgano de Control Institucional, todos del Proyecto Especial de Infraestructura de Transporte Nacional – PROVIAS NACIONAL, para los fines correspondientes.

Regístrese y comuníquese,

(Por) Mag. Rufino Galindo Caro
Director Ejecutivo
PROVIAS NACIONAL





Resolución Directoral

Nº 1552-2022-MTC/20

Lima, 25 de octubre de 2022

ANEXO 1

VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN CORRESPONDIENTE A TRES (03) INMUEBLES AFECTADOS POR LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: "REHABILITACIÓN Y MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA DV. IMPERIAL – PAMPAS"

Nº	CÓDIGO	VALOR COMERCIAL DEL INMUEBLE (VCI) (S/)	INCENTIVO DEL 20% DEL VCI (S/)	VALOR TOTAL DE LA TASACIÓN (S/)
1	IM-DV.IMP_PAMPAS- YARC-088	1,525.68	305.14	1,830.82
2	IM-DV.IMP_PAMPAS- YARC-093	37,992.28	7,598.46	45,590.74
3	IM-DV.IMP_PAMPAS- YARC-108	47,005.68	9,401.14	56,406.82





Resolución Directoral

N° 1552-2022-MTC/20

Lima, 25 de octubre de 2022

ANEXO 2

N°	CÓDIGO	SUJETOS PASIVOS	DOCUMENTOS QUE ACREDITAN LA POSESIÓN CON MAS DE 10 AÑOS DE ANTIGÜEDAD
1	IM-DV.IMP_PAMPAS-YARC-088	SERAPIO GUILLERMO YAÑAC (DNI: N° 44074415)	- Declaración jurada de seis (06) vecinos, identificados con Documento Nacional de Identidad: i) N° 46262342, ii) N° 7082678, iii) N° 43818614, iv) N° 45841400, v) N° 23648466 y vi) N° 45407086, de fecha 28.01.2021. - Constancia de posesión N° 027-2022-SGGIDUR/MDA de fecha 23.06.2022, suscrita por el Ing. Ydelfonso T. Paucar Montes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha - Tayacaja.
2	IM-DV.IMP_PAMPAS-YARC-093	ANTONIO CAPCHA YAÑAC (DNI: N° 42301044)	- Declaración jurada de seis (06) vecinos, identificados con Documento Nacional de Identidad: i) N° 23693791, ii) N° 23648241, iii) N° 72007560, iv) N° 45407086, v) N° 45450703 y vi) N° 71312588, de fecha 28.01.2021. - Constancia de posesión N° 031-2022-SGGIDUR/MDA de fecha 15.08.2022, suscrita por el Ing. Ydelfonso T. Paucar Montes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha - Tayacaja.
3	IM-DV.IMP_PAMPAS-YARC-108	NEMECIO DE LA CRUZ HUANAY (DNI: N° 23640630) ANTONIA QUISPE GARCIA DE DE LA CRUZ (DNI: N° 23640020)	- Declaración jurada de seis (06) vecinos, identificados con Documento Nacional de Identidad: i) N° 45841400, ii) N° 40646532, iii) N° 44279179, iv) N° 23645353, v) N° 23715190 y vi) N° 23648466, de fecha 14.09.2021. - Constancia de posesión N° 032-2022-SGGIDUR/MDA de fecha 15.08.2022, suscrita por el Ing. Ydelfonso T. Paucar Montes, Alcalde de la Municipalidad Distrital de Ahuaycha - Tayacaja.

